

**1275-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con treinta y cinco minutos del siete de diciembre de dos mil veintitres.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón RIO CUARTO de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO celebró el día doce de noviembre del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de RÍO CUARTO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN RÍO CUARTO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112440131	FABIAN MIGUEL MORA ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
114970095	IVETH LUCIA AGUERO MORERA	SECRETARIO PROPIETARIO
112590181	ALVARO ESTEBAN OROZCO RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
110160814	GUISELLA SIBAJA CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
205590094	MARIA ILSE MURILLO MENA	SECRETARIO SUPLENTE
204290036	MIGUEL ANTONIO OVARES SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112440131	FABIAN MIGUEL MORA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110160814	GUISELLA SIBAJA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602710534	MAYRA CECILIA FERNANDEZ HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204290036	MIGUEL ANTONIO OVARES SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
204920852	ROSARIO VARGAS CORELLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observación:** No procede el nombramiento del señor **Héctor Gerardo Mejías Méndez**, cédula de identidad número **2-0358-0021**, en el puesto de **fiscal propietario**, en virtud que ostenta doble militancia al encontrarse acreditado en los puestos de secretario propietario y delegado territorial propietario en el cantón de Río Cuarto, provincia de Alajuela con el partido Frente Amplio (*ver auto N° 2906-DRPP-2021 de las trece horas con doce minutos del*

*veinticinco de agosto de dos mil veintiuno*). Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia original del señor Mejías Méndez al partido Frente Amplio, misma que deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos para su eficacia, sea sello original de recibido de la agrupación política o firma original de cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo Superior (*de forma física o con firma digital válida*); caso contrario, deberá el partido Progreso Social Democrático nombrar el cargo vacante de fiscal propietario mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal en Río Cuarto, provincia de Alajuela.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO**, se encuentra vigente hasta el día seis de febrero del dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**